

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 22 MARZO 2022	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 167/8

RESOLUCIÓN 13/2022

En reunión celebrada por este Comité, el día 22 de marzo de 2022, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- Echedey Rodríguez, Sénior, (18/03/2022), C.L. Santa Rita
- Adrián Suárez, Sénior, (18/03/2022), C.L. Guanarteme
- Jose M. Jiménez y Santiago López, Senior, (18/03/2022), C.L. Ramón Jiménez
- Javier González, Senior, (18/03/2022), C.L. Unión Gáldar
- Francisco Pérez, Sénior, (17/03/2022), C.L. Estrella
- José González, Sénior, (17/03/2022), C.L. Adargoma
- Juan Heli Fleitas, Sénior, (17/03/2022), C.L. Almogarán
- Néstor Vega y Ernesto Chávez, Sénior, (17/03/2022), C.L. Santa Rita B

SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUENTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- Cristian Marrero, Senior, (14/01/22 – 18/03/22), C.L. Santa Rita
- Nauzet Rodríguez, Senior, (28/01/2022 – 18/03/2022), C.L. Santa Rita
- Samuel López, Senior, (28/01/2022 – 18/03/2022), C.L. Guanarteme
- Roberto Barrios, Senior, (12/03/2022 – 17/03/2022), C.L. Los Guanches
- Rubén Padrón, Senior, (11/02/2022 – 18/03/2022), C.L. Unión Sardina
- Kilian González, Senior, (20/01/2022 – 18/03/2022), C.L. Unión Agüimes B

TERCERO.-

LUCHADA: CASTRO MORALES – UNIÓN SARDINA
COMPETICIÓN: II LIGA ABT CANARIAS FEMENINA
FECHA: 17/03/2022
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN SARDINA, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UNA luchadora menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

CUARTO.-

LUCHADA: VECINOS UNIDOS – UNIÓN GÁLDAR
COMPETICIÓN: XLII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 15/03/2022
CATEGORÍA: INFANTIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN GÁLDAR, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

QUINTO.-

LUCHADA: VECINOS UNIDOS – UNIÓN GÁLDAR
COMPETICIÓN: XLII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 15/03/2022
CATEGORÍA: CADETE

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN GÁLDAR, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SEXTO.-

LUCHADA: TINAMAR – VECINOS UNIDOS
COMPETICIÓN: XLII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 18/03/2022
CATEGORÍA: INFANTIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE UN luchador JUVENIL**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.10 del Reglamento de la Lucha Canaria.

SÉPTIMO.-

LUCHADA: TINAMAR – VECINOS UNIDOS
COMPETICIÓN: XLII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 18/03/2022
CATEGORÍA: CADETE

1.-) **SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

OCTAVO.-

LUCHADA: TINAMAR – VECINOS UNIDOS
COMPETICIÓN: XLII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 18/03/2022
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE UN luchador SENIOR**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.10 del Reglamento de la Lucha Canaria.

NOVENO.-

LUCHADA: ADARGOMA – ALMOGARÉN
COMPETICIÓN: XLII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 17/03/2022
CATEGORÍA: SENIOR

1.-) **SANCIONAR CON AMONESTACIÓN** al **capitán del C.L. Almogarán, D. Víctor Vega**, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO.-

LUCHADA: UNIÓN GÁLDAR – RAMÓN JIMÉNEZ
COMPETICIÓN: XLII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 18/03/2022
CATEGORÍA: SENIOR

1.-) **SANCIONAR CON AMONESTACIÓN** al **luchador del C.L. Ramón Jiménez, D. Jose M. Jiménez**, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO PRIMERO.-

LUCHADA: SANTA RITA – GUANARTEME

COMPETICIÓN: XLII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 18/03/2022

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) SANCIONAR al luchador D. Hacomar Zurita, del C.L. Santa Rita, con suspensión de UNA LUCHADA, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, siendo amonestado en dos ocasiones, según consta en el acta de la lucha, de conformidad con los artículos 71.2 y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbán García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana